1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2, como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

El Municipio de El Guamo, Tolima, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las responsabilidades que le asisten como entidad territorial, debe promover condiciones que permitan garantizar la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y la atención de las necesidades básicas de la población, especialmente de aquellos ciudadanos que, por sus condiciones económicas, sociales o familiares, se encuentran en situación de vulnerabilidad y no cuentan con los medios necesarios para afrontar determinadas situaciones que requieren atención institucional.

En este contexto, la prestación de servicios funerarios integrales constituye una necesidad de carácter social y humanitario, en la medida en que permite brindar una respuesta oportuna y digna ante el fallecimiento de personas pertenecientes a hogares de escasos recursos económicos que carecen de capacidad financiera para asumir los gastos derivados de los servicios exequiales. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de personas que fallecen sin contar con familiares, redes de apoyo o recursos económicos que permitan garantizar unas exequias dignas, así como en aquellos casos en los que se desconoce su identidad y son identificadas como personas no identificadas (N.N.).

Debe tenerse en cuenta que el fallecimiento de una persona representa una circunstancia que exige una respuesta institucional respetuosa de la dignidad humana, independientemente de su condición económica, social, familiar o de identificación. Por tanto, la ausencia de recursos económicos o de familiares que asuman los costos funerarios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

no puede convertirse en un obstáculo para garantizar un tratamiento digno del cuerpo, ni para adelantar las actuaciones necesarias relacionadas con su disposición final, conforme a las disposiciones sanitarias, legales y administrativas aplicables.

En particular, la población en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos enfrenta dificultades para sufragar los costos asociados a los servicios funerarios, los cuales pueden comprender, dependiendo de las circunstancias del caso, el traslado del cuerpo, preparación y conservación, suministro de cofre o ataúd, velación, servicios de inhumación o cremación y demás actividades complementarias requeridas para garantizar una atención exequial integral. La imposibilidad de acceder a estos servicios puede generar situaciones de desprotección para los familiares y allegados, así como dificultades para la adecuada atención de los casos en los que no existen personas que puedan asumir dichas responsabilidades.

De igual manera, se hace necesario contemplar la atención de personas fallecidas en condición de N.N., respecto de quienes no se cuenta con información suficiente para establecer su identidad o no se identifican familiares que puedan hacerse cargo de los procedimientos funerarios. En estos eventos, la Administración Municipal debe articular las actuaciones que correspondan con las autoridades competentes, garantizando que el manejo, traslado y disposición final de los cuerpos se realice bajo condiciones de respeto, dignidad y cumplimiento de los protocolos establecidos.

Desde esta perspectiva, la contratación de los servicios funerarios integrales busca establecer un mecanismo de atención institucional que permita responder de manera oportuna a los casos que se presenten durante la vigencia contractual, evitando que la ausencia de recursos económicos, familiares o redes de apoyo impida brindar una solución adecuada a estas situaciones. Así mismo, permitirá que el municipio cuente con un prestador que disponga de la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para atender los requerimientos que sean autorizados por la Administración Municipal.

Es importante señalar que esta necesidad no obedece exclusivamente a la atención de situaciones individuales o aisladas, sino a la responsabilidad institucional de contar con mecanismos de respuesta frente a circunstancias de vulnerabilidad social que pueden presentarse en cualquier momento y que, por su naturaleza, requieren atención inmediata, oportuna y humanitaria. En consecuencia, resulta necesario disponer de servicios previamente contratados que permitan actuar con celeridad, sin tener que iniciar un nuevo procedimiento contractual cada vez que se presente un caso que requiera atención funeraria.

Adicionalmente, la contratación permitirá optimizar la gestión administrativa y presupuestal de la entidad, mediante la definición previa de las condiciones técnicas, económicas y operativas bajo las cuales se prestarán los servicios, garantizando que los recursos públicos destinados a esta finalidad sean ejecutados de manera eficiente, transparente y conforme a las necesidades efectivamente acreditadas. Para ello, la prestación deberá estar sujeta a la verificación de las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios, la justificación de cada servicio requerido y la correspondiente autorización por parte de la dependencia competente.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente necesidad encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

- Constitución Política de Colombia: Los artículos 1 y 2 consagran la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho y establecen como fines esenciales de las autoridades garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.
- Artículo 13 de la Constitución Política: Establece el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y de personas en circunstancias de debilidad manifiesta.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012: En su artículo 3, contempla entre las funciones municipales procurar la solución de las necesidades básicas de sus habitantes, con especial atención a las personas y grupos de especial protección constitucional.

Gestor Normativo+1

- Decreto 1084 de 2015: En sus artículos 2.2.6.3.1 y siguientes establece disposiciones sobre asistencia funeraria a favor de las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con las competencias y condiciones allí previstas.

Decreto 1084 de 2015+1

- Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social: Establece disposiciones relacionadas con el manejo y gestión integral del cadáver humano en los ámbitos hospitalario, extrahospitalario y funerario, incluyendo aspectos relacionados con la disposición final de cadáveres no identificados y no reclamados.

Resolución 717 de 2026 MSPS+1

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad que tiene el Municipio de El Guamo, Tolima, de contratar la prestación de servicios funerarios integrales dirigidos a atender a la población en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, así como los casos de personas fallecidas en condición de N.N., cuando se cumplan las condiciones legales y administrativas para ello.

Por consiguiente, se considera procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en “PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ESCASOS RECURSOS Y COMO N.N. DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA”, con el propósito de disponer de un servicio oportuno, continuo y adecuado que permita atender estas situaciones de carácter social y humanitario, proteger la dignidad humana y contribuir al bienestar de la población que requiere el acompañamiento institucional del municipio.

De esta manera, la Administración Municipal busca fortalecer su capacidad de respuesta frente a situaciones de vulnerabilidad social, garantizando que las personas fallecidas reciban un tratamiento digno y que sus familiares, cuando existan y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, puedan acceder al apoyo institucional correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, DE ESCASOS RECURSOS Y COMO N.N. DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA."

CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
48000000	48130000	48131500	48131502

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
2.2.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2.1.2.02.02.009.04 Adquisición de servicios sociales – auxilio funerario pobres de solemnidad	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$20.000.000	$20.000.000
TOTAL		$20.000.000	$20.000.000

2.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/0 hasta agotar el valor del presupuesto del mismo.
2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio del Guamo - Departamento del Tolima y/o donde lo requiera la Entidad.
2.2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** A monto agotable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.2.6. FORMA DE PAGO:	La entidad cancelará el valor del presente contrato, mediante actas parciales de los servicios efectivamente prestados, debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. **4.** Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.
2.2.7. SUPERVISIÓN:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO**, en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal.
2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción del municipio del Guamo y/o el lugar que el Municipio disponga, debiendo el contratista asumir todos los gastos. 2. El proponte deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio. 3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **8.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Sostener los precios servicio ofertado y el del plazo de ejecución. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio del Guamo por conducto del Supervisor. 11. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas en el contrato para personas en condición de escasos recursos del municipio del guamo Tolima no se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. La actividad a desarrollar, en resumen, es: 1. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud. 2. El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible. traslado del cadáver. 3. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta para realizar la tanatopraxia o preservación del cuerpo. 4. Entregar el servicio integral ya sea una persona fallecida adulto o niño, se le entraga a las personas beneficiarias, según la necesidad, teniendo en cuenta

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	la autorización por parte del Secretario General y de Gobierno o el Alcalde Municipal, a través del supervisor del contrato. 5. Se facturará de acuerdo a los servicios entregados en cada mes. 6. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio prestado relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 7. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 8. Generar de forma automática informes según los requerimientos de las entidades 9. El contratista suministrará los productos detallados en el presupuesto que se encuentra en el presente documento. 10. Factura y/o cuenta de cobro con cumplimiento de requisitos legales. 11. Soportes de entrega del servicio prestado. 12. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. 13. El transporte, cargue, descargue y entrega del servicio prestado requeridos por la Entidad serán asumidos por el Proveedor. 14. Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral **REPERCUSIONES LABORALES** • El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional o de apoyo con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **DERECHOS DE AUTOR** • **El MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:	**1.** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.
5. Asignar la supervisión del contrato.

i. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	SERVICIOS INTEGRALES ADULTOS INCLUYE LO SIGUIENTE	**COFRE MORTUORIO PARA ADULTO** cajón elaborado en madera colores maderables naturales lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y agarraderas con medidas para adultos. excelente presentación. **TRAMITES LEGALES** (Notaria, dirección local de salud y demás entidades pertinentes) **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanalopraxia y luego al lugar donde se efectuará la velación del cuerpo **TANATOPRAXIA O PRESERVACION DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización conservación embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso **CINTA** Consiste en la entrega de una cinta membretada con el nombre del fallecido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2	SERVICIO FUNERAL INTEGRAL PARA NIÑO INCLUYE LO SIGUIENTE:	**COFRE MORTUORIO PARA NIÑO:** cajón elaborado en madera colores maderables naturales lacado, tapizado en el interior con seda, tapa con ventana de vidrio y agarraderas con medidas para niños, excelente presentación. **TRAMITES LEGALES** (Notaria, dirección local de salud y demás entidades pertinentes) **TRASLADOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO** Consiste en brindar traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento al proceso de tanatopraxia y luego al lugar donde se efectuará la velación del cuerpo **TANATOPRAXIA O PRESERVACION DEL CUERPO** Se aplican métodos para la higienización conservación embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida hasta por 24 horas si es posible el proceso **CINTA** Consiste en la entrega de una cinta membretada con el nombre del fallecido.

Nota 1: Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta. De igual forma, las cantidades antes descritas, son meramente estimativas, y podrán ser modificadas dependiendo de la necesidad de la entidad estatal.

Nota 2: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la calidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta. **Nota 3**: Se aclara que todos los componentes técnicos que se mencionaron serán objeto de comparación con las otras propuestas presentadas en el término correspondiente. **Nota 4:** La entrega de los elementos debe efectuarse en el lugar establecido por la Entidad, sin generar costos adicionales. **NOTA 5**: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

3.**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del Municipio de El De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general, a través de la licitación pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección para la escogencia del contratista se efectuara por MINIMA CUANTIA, puesto que el presupuesto no supera los 28 SMMLV, máxime cuando el mismo Decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante se deben contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía independientemente de su objeto. La selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas en las normas citadas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

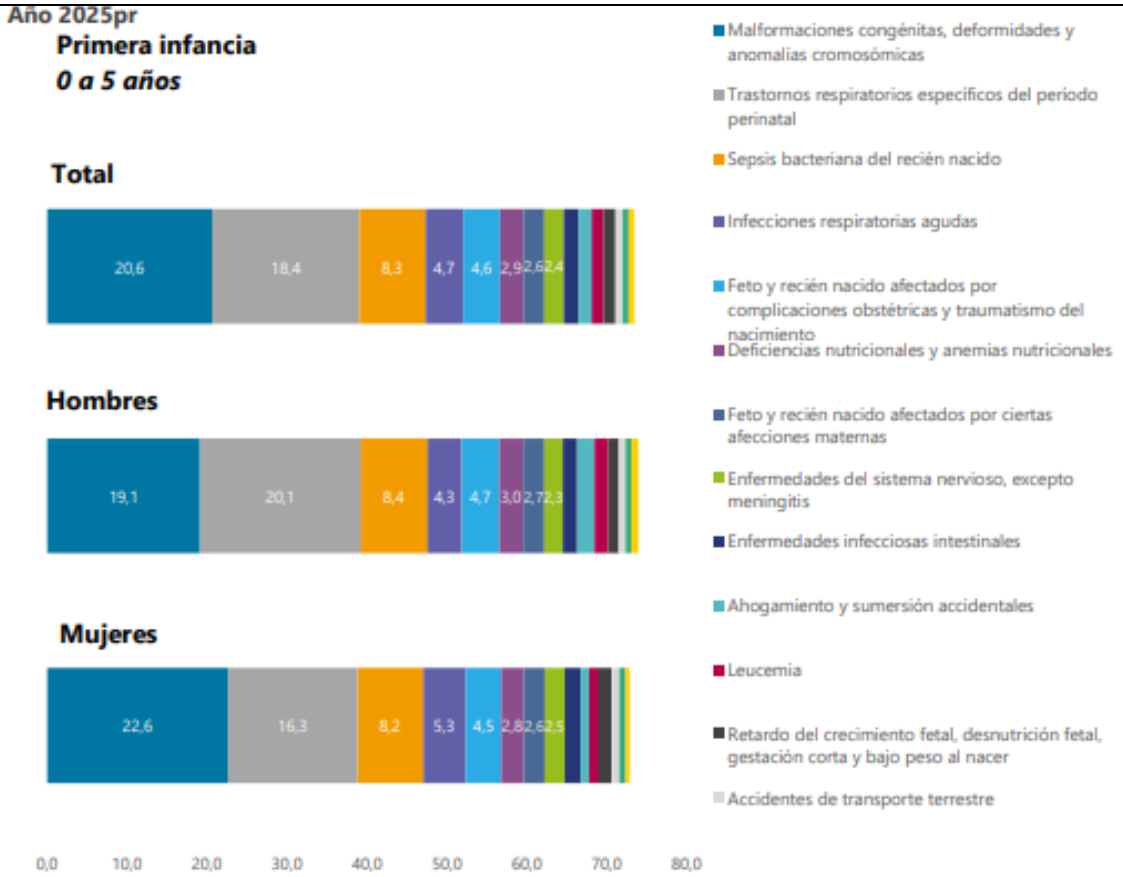
3.**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**
Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de MÍNIMA CUANTÍA y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación.

4.ESTUDIO DEL MERCADO
Para el Gobierno nacional de Colombia, para el Departamento del Tolima y para el Municipio del Guamo Tolima, es muy importante brindarle un apoyo en la calidad de vida como también una muerte digna a toda población en condición de vulnerabilidad, de escasos recursos y también para las personas que no están identificadas y aparecen como N.N., ya que a la hora de fallecer no cuentan con los recursos suficientes para tener un servicio funerario digno es menester de las entidades públicas brindar el apoyo. En Colombia en el Departamento del DANE y de acuerdo con la lista 6/67 de la OMS/OPS para la clasificación de causas de muerte, en el año 2025, las Enfermedades isquémicas del corazón se mantienen como la primera causa de defunción, con una tasa de mortalidad de 92,7 defunciones por cada 100.000 habitantes. Esta tasa se había mantenido entre 80 y 90 en los últimos 10 años, omitiendo los años afectados por la pandemia COVID 19 en los que la mortalidad por varias causas se incrementó. En segundo y tercer lugar se encuentran las Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores y las Enfermedades cerebrovasculares con tasas de 34,2 y de 32,1 respectivamente. Estas dos causas presentan tasas de mortalidad muy cercanas en los últimos años, y oscilan en estas dos posiciones. Los homicidios son la cuarta causa de muerte en el año 2025pr, con una tasa de 28,2 defunciones por cada 100.000 habitantes, presentando un incremento en comparación con el año 2024, cuando la tasa de mortalidad fue de 26,9. En la quinta posición se ubican las Infecciones respiratorias agudas con 22,7 defunciones por cada 100.000 habitantes, siendo la tasa más alta que se ha reportado para esta causa desde 2016. Dentro de las causas de muerte, cabe destacar dos que, a pesar de no estar entre las cinco primeras, presentan una clara tendencia creciente: primero, las Enfermedades del sistema nervioso excepto meningitis, que pasaron de ocupar el puesto 16 en 2016, con una tasa de 8,2, al puesto 6 en 2025pr, con una tasa de 18,6 defunciones por cada 100.000 habitantes; y segundo, la mortalidad por Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo, excepto estómago y colon, que pasó de 14,0 en 2016 a 17,6 en 2025pr. Los Trastornos mentales y del comportamiento continúan en ascenso para el año 2025pr, alcanzando una tasa de 4,4 defunciones por cada 100.000 habitantes. Esta cifra casi triplica la reportada en 2016, cuando la tasa se situaba en 1,5. Por su parte, la mortalidad por Enfermedades infecciosas intestinales e Hiperplasia de la próstata muestra un incremento sostenido en los últimos años, con tasas que para el año 2025pr llegan a 2,9 defunciones por cada 100.000 habitantes, para cada una de estas causas. El Tumor maligno de la próstata, el Tumor maligno del colon y de la unión rectosigmoidea, y el grupo de Apendicitis, hernia de la cavidad abdominal y obstrucción intestinal reportan en 2025pr las tasas de mortalidad más altas de los últimos diez años, con incrementos superiores a un punto, entre los años 2016 y 2025.

Causa de muerte según lista 6/67 de OMS OPS	Tasas de mortalidad por 100.000 habitantes									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025pr
Enfermedades isquémicas del corazón	80,0	81,4	83,3	79,5	92,0	103,4	98,6	88,4	89,1	92,7
Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	28,9	30,5	29,0	33,5	25,8	24,2	30,6	29,8	31,6	34,2
Enfermedades cerebrovasculares	32,0	32,2	33,3	32,2	31,7	33,9	34,0	32,9	32,3	32,1
Agresiones (homicidios)	25,6	25,5	26,4	26,5	24,6	28,3	28,0	27,5	26,9	28,2
Infecciones respiratorias agudas	20,1	20,1	21,1	19,5	19,2	22,0	17,8	17,9	19,7	22,7
Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	8,2	7,6	8,9	11,4	11,7	12,7	14,7	16,5	17,9	18,6
Enfermedades hipertensivas	18,0	18,6	18,9	19,0	22,7	23,3	21,6	18,8	18,2	17,9
Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estómago y colon	14,0	14,3	14,7	15,0	15,5	15,3	15,5	16,7	17,1	17,6
Accidentes de transporte terrestre	15,7	15,1	14,8	14,5	11,7	15,4	17,0	16,9	16,4	17,0
Diabetes mellitus	15,5	15,8	16,7	16,2	20,2	20,1	16,9	15,1	15,8	16,5
Tumor maligno de la próstata	12,9	13,2	13,5	14,3	14,2	13,9	13,5	13,4	14,1	14,9
Tumor maligno de la mama de la mujer	13,2	13,6	13,9	14,3	14,3	14,6	14,3	14,3	14,5	14,4
Enfermedades del sistema urinario	14,1	13,9	14,3	13,2	12,6	14,0	13,5	12,2	13,5	12,9
Enfermedad cardiopulmonar, enfermedades de la circulación pulmonar y otras formas de enfermedad del corazón	10,9	10,8	11,3	11,9	11,4	13,2	12,9	12,0	12,3	12,2
Tumor maligno del estómago	10,9	11,0	11,1	11,0	10,4	10,4	10,2	10,2	10,0	10,2
Tumor maligno de la tráquea, los bronquios y el pulmón	9,9	10,1	9,8	9,2	9,2	8,5	8,7	9,1	9,4	9,3
Tumor maligno del colon y de la unión rectosigmoidea	6,2	6,4	6,6	6,6	6,6	6,5	6,7	6,8	7,1	7,5
Tumor maligno del cuello del útero	7,2	7,1	6,9	7,2	7,1	7,2	7,2	7,2	7,3	7,0
Tumor maligno de otros órganos genitourinarios	5,4	5,7	6,0	5,8	6,0	5,7	5,7	6,3	6,6	6,5
Cirrosis y ciertas otras enfermedades crónicas del hígado	5,8	5,7	5,8	5,9	5,4	6,1	6,0	5,8	5,9	5,9
Tumor maligno del tejido linfático, de otros órganos hematopoyéticos y de tejidos afines	4,7	4,8	4,9	5,1	4,7	4,7	4,7	5,0	5,4	5,4
Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	5,3	5,7	5,9	5,9	5,5	6,0	6,0	6,3	5,8	5,4
Apendicitis, hernia de la cavidad abdominal y obstrucción intestinal	3,7	3,3	3,8	3,7	3,6	4,2	4,7	4,8	5,1	5,2
Trastornos mentales y del comportamiento	1,5	1,3	1,7	2,8	2,7	2,7	3,5	4,1	4,3	4,4
Enfermedad por el VIH (SIDA)	5,6	5,3	5,6	5,0	4,6	4,9	4,4	4,3	4,1	4,1
Deficiencias y anemias nutricionales	3,9	3,4	3,7	4,2	3,5	4,3	4,7	4,2	3,8	4,0
Leucemia	4,0	4,1	4,0	4,1	3,6	3,4	3,6	3,8	3,9	3,9
Caídas	2,9	2,6	2,8	2,8	2,5	3,2	3,1	3,3	3,8	3,8
Insuficiencia cardíaca	4,5	4,4	4,4	4,5	4,2	4,0	3,9	3,3	3,2	3,5
Tuberculosis	2,1	2,0	2,2	2,2	1,9	2,2	2,6	2,9	3,3	3,2
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	5,2	5,0	5,1	4,9	4,4	4,7	4,4	3,9	3,5	3,1
Hiperplasia de la próstata	1,4	1,3	1,6	2,0	2,2	2,1	2,3	2,4	2,8	2,9
Enfermedades infecciosas intestinales	1,6	1,5	1,7	2,2	1,7	1,8	2,3	2,6	2,8	2,9
Tumor maligno del cuerpo del útero	1,2	1,4	1,6	1,5	1,6	1,7	1,9	2,0	2,4	2,2
Septicemia, excepto neonatal	2,2	2,0	1,9	2,0	2,0	2,3	1,6	1,6	1,7	1,4
Ahogamiento y sumersión accidentales	1,6	1,7	1,6	1,6	1,4	1,6	1,7	1,4	1,3	1,4
Tumor maligno de los órganos respiratorios e intratorácicos, excepto tráquea, bronquios y pulmón	1,3	1,4	1,3	1,3	1,2	1,3	1,2	1,3	1,3	1,3
Embarazo, parto y puerperio	2,0	2,0	2,1	2,1	2,5	2,8	1,8	1,6	1,3	1,3
Tumor maligno del útero, parte no especificada	1,2	1,3	1,3	1,2	1,3	1,5	1,4	1,1	1,1	1,3
Accidentes que obstruyen la respiración	0,8	0,8	0,7	0,8	0,8	0,7	1,0	0,9	0,7	0,8

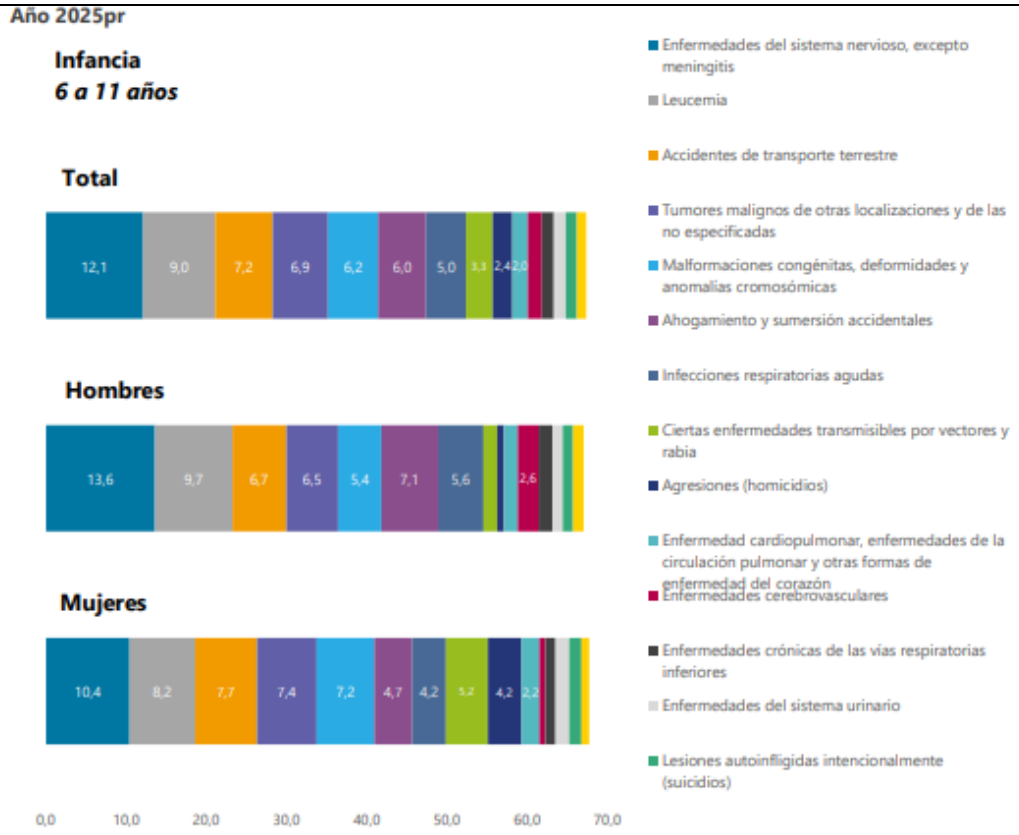
Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

En la primera infancia, además de las Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas se encuentran como primeras causas de muerte los Trastornos respiratorios específicos del período perinatal y la Sepsis bacteriana del recién nacido. Dentro de las diez primeras causas de muerte se ubican tres de alta relevancia en salud pública, estas son: las Infecciones respiratorias agudas (cuarta posición), las Deficiencias y anemias nutricionales (sexta) y las Enfermedades infecciosas intestinales (novena). Por sexo, los Trastornos respiratorios específicos del período perinatal tienen una mayor participación en hombres, mientras que en las mujeres predominan levemente las Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas y las Infecciones respiratorias agudas. Los siguientes gráficos presentan las primeras 15 causas de acuerdo con la lista para la clasificación de la mortalidad 6/67 de la OMS/OPS.



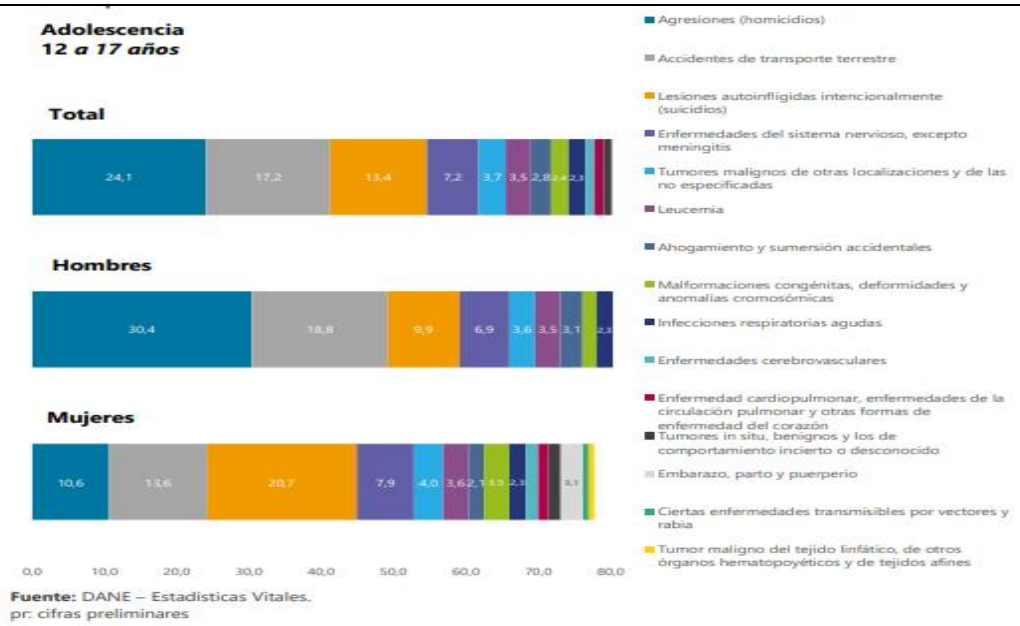
Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

Para la infancia, la primera causa de muerte son las Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis, seguida por la Leucemia. Por sexo, para los hombres, la tercera causa de defunción corresponde al Ahogamiento y sumersión accidentales, mientras que en las mujeres son los Accidentes de transporte terrestre. En la cuarta posición, los hombres reportan los Accidentes de transporte terrestre, mientras que en las mujeres se encuentran los Tumores malignos de otras localizaciones y las no especificadas. En el año 2025pr, se destaca que las Agresiones (homicidios) muestran una participación considerablemente mayor en las niñas, con un 4,2%, frente al 0,9% en los niños.



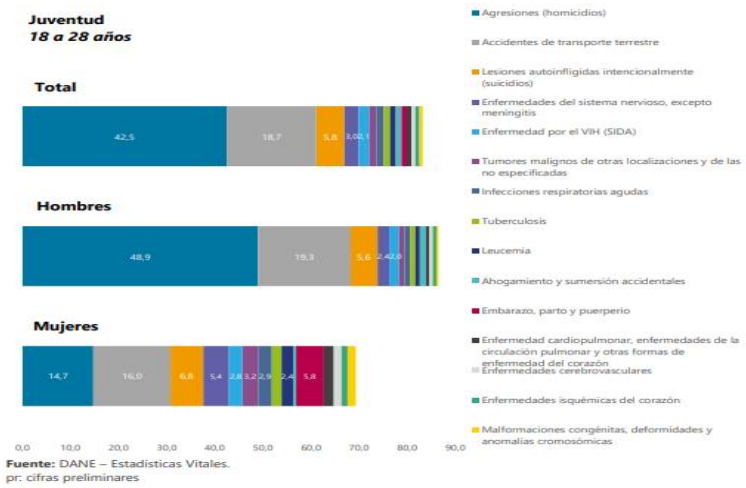
Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

En los adolescentes, las principales causas de muerte son las Agresiones (homicidios), los Accidentes de transporte terrestre y los Suicidios, aunque con algunas diferencias marcadas por sexo en su distribución. Mientras para los hombres la primera causa de muerte son los homicidios, con el 30,4%, para las mujeres esta causa representa el 10,6% y ocupa la tercera posición. En las adolescentes, la primera causa son los suicidios, con el 20,7% de las defunciones. En este ciclo de vida, para las mujeres, las causas de muerte asociadas a Embarazo, parto o puerperio ocupan la octava posición con el 3,1%.



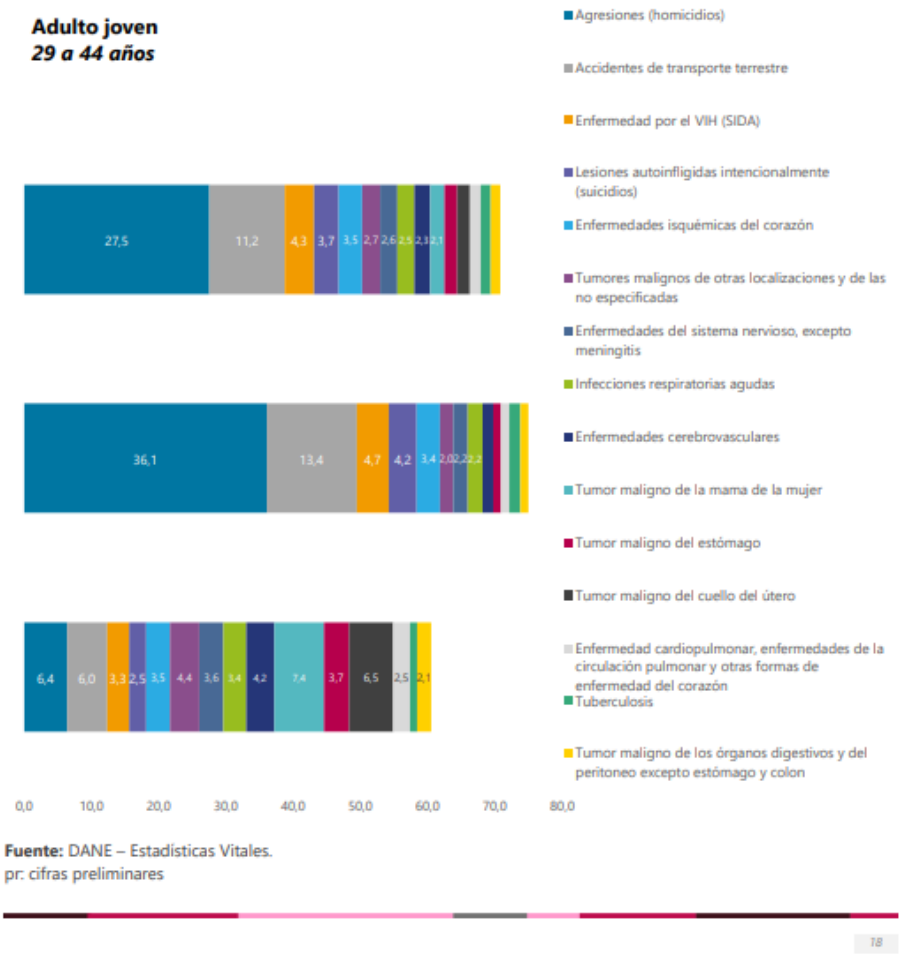
Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

En el ciclo de vida juventud (18 a 28 años), el 66,9% de las defunciones se concentran en las causas no naturales: Agresiones (homicidios), Accidentes de transporte terrestre y Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios). Por sexo, la participación de estas causas es más elevada entre los hombres, excepto en los suicidios, con un porcentaje de defunciones levemente superior entre las mujeres. En las mujeres de este ciclo de vida las causas de muerte asociadas a Embarazo, parto y puerperio ocupan el cuarto lugar con el 5,8%, mientras que, entre los hombres, esta posición es para las Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis, con el 2,4%.

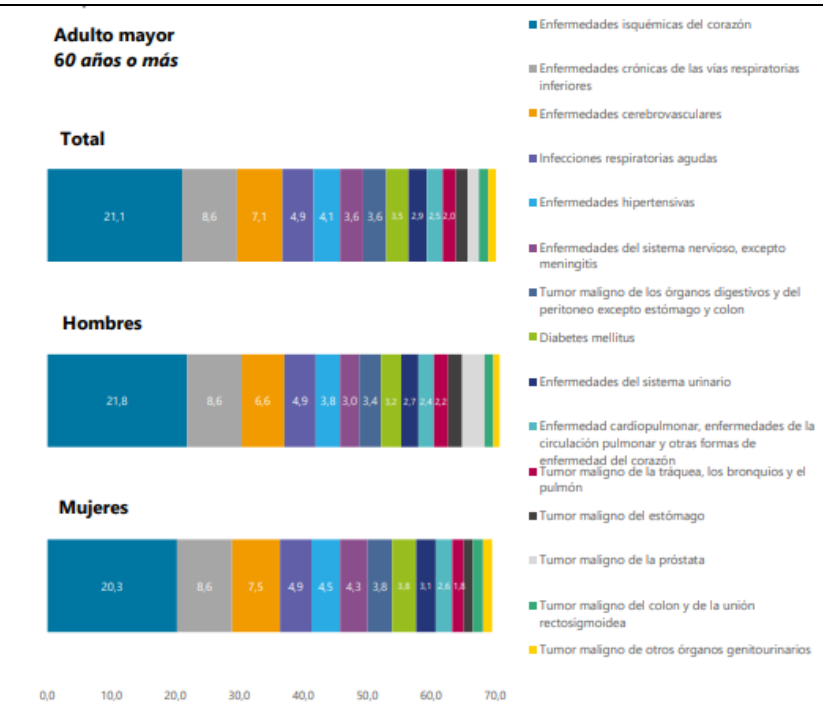


Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

En Adultos jóvenes (29 a 44 años), la primera causa de muerte para los hombres son los homicidios con el 36,1%, seguida por los Accidentes de transporte terrestre con el 13,4% y la Enfermedad por el VIH (SIDA) con el 4,7%, mientras para las mujeres, la primera causa de muerte es el Tumor maligno de la mama con el 7,4%, seguido por el tumor maligno del cuello del útero con el 6,5% y los homicidios con el 6,4%.



La primera causa de muerte en los adultos mayores, son las Enfermedades isquémicas del corazón, en segundo lugar, se encuentran las Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, seguidas por las Enfermedades cerebrovasculares, las Infecciones respiratorias agudas y las Enfermedades hipertensivas. No se observan diferencias destacables por sexo.



Fuente: DANE – Estadísticas Vitales.
pr: cifras preliminares

De acuerdo a lo anterior, el Municipio del Guamo Tolima a traves de la Administracion Municipal es de gran importancia y avance en el Desarrollo e Implementacion en sus Politicas Sociales, prestar apoyo a las personas de vuolnerabilidad, de escasos recursos y aquellas personas identificadas como N.N., la cual carecen de obtener un servicio funebre a fin de que se les pueda brindar un final digno a sus vidas.

El **MUNICIPIO DEL GUAMO**, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse y se determinó un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**. La Alcaldía de Guamo mediante la Secretaria General y de Gobierno, procedió a realizar un estudio de mercado como base para la actual contratación, observando y comparando precios en diferentes entidades, de igual manera se solicitaron propuestas a diferentes personas naturales y jurídicas que prestan este tipo de servicios, encontrando las siguientes propuestas:

PRECIOS DEL MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES:

Se dan a conocer los siguientes valores mediante cotizaciones, los cuales hacen parte integral del presente documento.

COTIZACION 1 JARDINES DEL RENACER	COTIZACION 2 LA AURORA	COTIZACION 3 INDUCOFIN
SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$1.590.000** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.370.000**	SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.370.000** TRASLADO DEPARTAMENTAL POR KILOMETRO **$ 4.500**	SERVICIOS INTEGRALES ADULTO **$1.600.000** SERVICIOS INTEGRALES PARA NIÑO **$ 1.500.000** TRASLADO DEPARTAMENTAL POR KILOMETRO **$ 4.500**

Servicios Integrales para Adulto o para Niño de las cotizaciones allegadas., la entidad identificó los siguientes valores del servicio prestado de las empresas anteriormente mencionadas:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Valor
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS PARA PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	contrato No.217-2022	$10.333.333

2023	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS PARA PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	contrato No. 417 del 2023	$5.000.000
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICION DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA	contrato No. 180 del 2024	$23.000.000
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICION DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA VIGENCIA 2026	contrato No. 188 del 2026	$23.000.000

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos en la modalidad de contratación Directa que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

a) LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Tanto el objeto contractual como las

actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación; además de su dedicación y compromiso para con la Entidad.

b) LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA. Para ejecutar con eficiencia y eficacia el cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas cualidades de orientación, registro, control, protección, preservación y prevención.

DESCUENTOS MUNICIPALES:

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

6. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Formato No. 1.)

En la carta de presentación de la propuesta Formato No.1 y en de este pliego, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las

prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No.3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, contenido en la presente invitación. La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación y los requisitos habilitantes.

Si existe diferencias entre el valor en números y el valor en letras suscrito en la propuesta económica, prevalecerá lo suscrito en letras y se entenderá que este es valor ofertado por el proponente.

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

3. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

3.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con **LA ENTIDAD**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

3.2 PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta la presenta natural deberá aportar Copia del certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde se evidencie estar matriculado en la Cámara de Comercio, demostrando que, en su objeto social.

4. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Artículo 23, Decreto No. 1703 de 2002. Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 Ley 828 de 2003, Artículo 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto No. 723 de 2013).

1) Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

   2.) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

   La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. El Municipio de Guamo-Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no

pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6. <u>DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL</u>

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO** del Guamo – Tolima.

b) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, es igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o d e la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guamo-Tolima**.**

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el

consorcio o la unión temporal.

g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente proceso de selección.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal vigente (1 mes) para la Persona Natural, para la Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. (VERIFIACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

9. DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de policía vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de medidas correctivas vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá Diligenciar el Formato No 3

13. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INMERSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, que se hará en el Formato No.4 por cada uno de los proponentes, representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

13. LIBRETA MILITAR. Hombres menores de 50 años.

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según lo dispuesto por la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho certificado tendrá una fecha de expedición de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre.

16. CERTIFICADO DE NO MORA.

Certificado expedido por la Tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA:

Debe presentar con la propuesta Formato diligenciado de la Hoja de Vida de la Función Pública.

18. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán diligenciar, suscribir y allegar debidamente firmado el Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, como requisito habilitante dentro del proceso de selección. Dicho formato deberá ser presentado en los términos establecidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de la

normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

19. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar

los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

20. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación. Por los servicios requeridos, estos deben ser ejecutados por una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad, experiencia y disponibilidad para desarrollar el objeto contractual.

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato suscrito con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios integrales fúnebres, su valor deberá ser igual o mayor el presupuesto oficial estimado del proceso que nos ocupa.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o acta de recibo final que cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe certificar el porcentaje de participación.
- Fecha de suscripción y/o terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Factura de conformidad con lo establecido en el artículo 772 del Código de Comercio donde debe estar relacionada la información contenida en el artículo 621 del Código de Comercio y los artículos 617,618 del Estatuto Tributario, entre ellos los siguientes:
    - Estar denominada expresamente como factura de venta.
    - Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
    - Discriminación del IVA pagado o impuesto al consumo
    - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Cuenta de cobro y/o documento equivalente a factura

.

NOTA: La experiencia de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada en conjunto por sus integrantes

en las condiciones señaladas.

7. CONVOCATORIA MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

VALOR DEL PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS: $20.000.000

DECRETO No.1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proceso de prestación de servicios actual se encuentra estimado en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							2. VALORACIÓN INICIAL (SIN CONTROLES)				3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO		4. VALORACIÓN RESIDUAL			5. MONITOREO Y SEGUIMIENTO	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P+I)	Categoría Inicial	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Prob. Residual	Imp. Residual	Categoría Residual	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable de implementar
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Agotamiento anticipado del presupuesto o baja ejecución: Aumento atípico de mortalidad	Suspensión temporal del servicio por falta de saldo presupuestal o saldos	3	4			Entidad Estatal (90%) / Contratista (10%)	Estructurar el contrato por precios unitarios y monto agotable; realizar monitoreo mensual del saldo presupu	2	3		No (precios unitarios)	Supervisor del Contrato / Secretaría de Hacienda

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

					(emergencias sanitarias, accidentes, olas de violencia) o subejecución por baja demanda respecto al histórico proyectado.	sin ejecutar al cierre de la vigencia fiscal.					estal por parte de la supervisión para tramitar adiciones oportunas.					
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio / Operacional	Incumplimiento de protocolos forenses o judiciales en cuerpos N.N. (CNI): Inhumación sin autorización de Fiscalía/ Medicina Legal, cremación indebida o pérdida de	Sanciones penales, disciplinarias y administrativas; obstrucción a la justicia; demandas contra el Municipio por daño moral y	2	5			Contratista (100 %)	Exigir protocolo escrito de cadena de custodia y trazabilidad geográfica (georreferenciación de bóveda/ sepultura); prohibir expresamente la cremación de N.N. en el	1	4		No	Representante Legal del Contratista / Supervisor

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

					trazabilidad de la ubicación en bóveda/ fosa.	pérdida de restos.						clausulado; verificación documental previa al pago.					
3	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Operacional	Demora en la prestación del servicio o falta de disponibilidad 24/7: Retraso en el levantamiento/traslado desde hospital, morgue o domicilio, o falta de disponibilidad de sala de velación /bóveda en El Guamo.	Riesgo de salubridad pública por descomposición de cuerpos; afectación a la dignidad de familias vulnerables; quejas ciudadanas y daño reputacional a la Alcaldía.	3	4			Contratista (100 %)	Establecer Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) con tiempos máximos de respuesta (< 2 horas en casco urbano); exigir sede o convenio vigente en El Guamo; aplicación de multas y cláusula penal.	2	2		No	Contratista / Supervisor del Contrato

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

4	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios de insumos funerarios y combustible: Incremento imprevisible en el costo de cofres, formol, insumos de tanatopraxia, combustibles para carros fúnebres o tarifas de cementerio.	Pérdida de margen de utilidad del contratista, reducción en la calidad de los cofres /insumos o solicitud de restablecimiento del equilibrio económico.	3	3			Contratista (80%) / Entidad Estatal (20% hechos extraordinarios)	Realizar estudio de mercado riguroso en la etapa precontractual con cotizaciones locales del Tolima; pactar precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.	2	2		No (salvo imprevisión)	Contratista / Comité Evaluador (en planeación)
5	Específico	Externa	Ejecución	Ambiental / Sanitario	Manejo inadecuado de residuos peligrosos (RESPEL) y vertimientos: Disposición irregular de fluidos	Cierre del establecimiento por parte de la Secretaría de Salud o Cortolima;	2	4			Contratista (100 %)	Exigir concepto sanitario favorable vigente como requisito habilitante; verificar contrato vigente del contratis	1	3		No	Contratista / Supervisor del Contrato

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

					biológicos, residuos anatomopatológicos o incumplimiento de conceptos sanitarios en salas de tanatopraxia.	multas ambientales; contagios o afectación a la salud pública.						ta con gestor autorizado de residuos hospitalarios/peligrosos (PGIRASA).					
6	Específico	Interna	Planeación / Ejecución	Operacional	Fallas en la acreditación de la condición de vulnerabilidad o escasos recursos: Autorización de servicios a personas que no cumplen criterios (Sisbén, habitante de calle, víctima) o demora en la	Hallazgos fiscales por parte de la Contraloría por destinación indebida de recursos públicos, o demoras injustificadas en la atención funeraria.	3	3			Entidad Estatal (100 %)	Definir en los estudios previos un protocolo ágil y claro de validación (consulta Sisbén IV, certificación de Personería, Inspección de Policía o Comisaría de Familia) con responsables designados 24/7.	1	3		No	Secretaría de Desarrollo Social / Supervisor

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

					expedición de orden.											
7	General	Externa	Selección	Operacional	Proceso desierto o baja pluralidad de oferentes: Pocos prestadores de servicios funerarios habilitados con capacidad operativa directa en el municipio de El Guamo.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual y desprotección temporal de la población vulnerable y N.N.	3	3			Entidad Estatal (100 %)	Realizar sondeo de mercado amplio en El Guamo y municipios aledaños (Espinal, Saldaña, Purificación); permitir consorcios/uniones temporales o convenios de salas/cementerio debidamente soportados.	2	2		No	Comité Estructurador / Oficina de Contratación
8	General	Externa	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del	Demandas laborales solidarias contra el Municipio;	2	4			Contratista (100 %)	Exigir planilla PILA pagada como requisito indispensable para cada	1	2		No	Supervisor del Contrato / Contratista

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN																	
					personal: No pago de salarios, prestaciones o ARL al personal operativo (tanatólogos, conductores, auxiliares).	suspensión de actividades por paro de trabajadores; accidentes laborales sin cobertura.					pago parcial; solicitar garantía de cumplimiento con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.					

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento [(20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso,

constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…."*

11.MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA

11.1 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

11.2. CLAÚSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

10 NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato de consultoría que se suscriba se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.

Ni la celebración, ni la ejecución del contrato de compraventa generarán relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

SOLICITANTE	
Firma: -Original firmado-	
Nombre:	**LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ**
Cargo:	Secretario General y de Gobierno
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	29/10/2026
FUNCIONARIO QUE TRAMITA EL ANALISIS	
Firma: -Original firmado-	
Nombre:	**ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO**
Cargo:	Tecnico Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	29/10/2026
FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE PROYECTA EL ANALISIS	